



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 16953.7/2023

**RECLAMANTE:**

**RECLAMADO :**

En Madrid, a 02 de julio de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

D./D<sup>a</sup> [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

**VOCALES:**

D./D<sup>a</sup> [REDACTED] en representación de la Asociación ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D<sup>a</sup> [REDACTED] en representación de ASOC. NNAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega la reclamante, formación deficiente, no se pone a mi disposición formulario de desistimiento, y no se me facilitan todos los recursos de la formación desde el principio. Solicita el desistimiento del curso, anulación del préstamo solicitado para el pago del mismo, y devolución del dinero ya pagado. Cuantía reclamada 1.593,15 €.

La parte reclamada alega que no ha incumplido en ningún momento sus obligaciones contractuales y ha prestado el servicio de formación a esta alumna, en modalidad on line, hasta el momento en que ella ha dejado de asistir. La empresa a la cual reclama no es la empresa proveedora de este servicio, por lo que deberán dirigir a [REDACTED] su reclamación. Proponemos, a fin de dar salida al asunto, y como prueba de nuestra buena fe, que la alumna pueda retomar sus estudios en nuestro centro, en la edición que desee, del mismo u otro curso de valor equivalente o incluso superior.

La parte reclamante manifiesta que considero como incumplidas las acciones propuestas por la comercial [REDACTED] (ejercicios dinámicos, formación continua, cercanía, foros que no existen...). Adicionalmente, la contratación se produce el 28 de agosto, el alta en la plataforma (con acceso a nada, porque aún no había temario colgado) me lo dan el 25 de septiembre. El 28 nos dan una "charla introductoria" de cómo irá el curso, quién es Atrium, y que vamos a ser muy buenos en cualquiera de los 3 grupos que estamos juntos al inicio (porque hasta la fecha, estamos masificados porque somos 3 grupos diferentes que comparte temario inicial). La primera clase de [REDACTED], se da 7 clases después, casi como 3 meses después de haber tenido acceso a la plataforma, 4 meses desde que se hizo la contratación. ¿Cómo voy a poder hacer reclamaciones en 14 días si en ese día lo único que nos han dicho/dado es información sobre [REDACTED] La 1ª practica fue en noviembre. Solicita el desistimiento del curso, anulación del préstamo solicitado para el pago del mismo, y devolución del dinero ya pagado. Cuantificación económica actualizada de su solicitud total Cancelación del préstamo y devolución de lo ya pagado EUROS 1.593,15 €.



## Comunidad de Madrid

La parte reclamante añade que en la última clase se le reclamó al profesor que las clases siempre empezaban tarde por sistema (entre 10 y 15 minutos tarde de la hora establecida), y su respuesta fue que es que llega justo del trabajo, y que le es imposible empezar a en punto (esto está grabado también).

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, siendo cierto que la empresa reclamada no aporta documento de desistimiento, exigiendo la ley tal requisito, no es menos cierto que la reclamante comienza a ejercer su derecho de desistimiento transcurridos dos meses, fuera del plazo legal, encontrando la forma de hacerlo sin necesidad de utilizar el documento de desistimiento, mediante un burofax, no habiendo sido obstáculo la falta del documento para ejercer su derecho de desistimiento, por lo que, habiendo concurrencia de culpas, se acuerda que **cada parte asuma el 50 % del importe del curso por valor 1.593,15 euros**, debiendo la **reclamante pagar 796,575 euros**.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



## Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 02 de julio de 2024  
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE  
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR  
EMPRESARIAL